

San José, martes 28 de mayo de 2024
OFICIO N° 05760-2024-DHR

Para: Señor (a):
Cinthy Díaz Briceño
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
Asamblea Legislativa
yahaira.oroeco@asamblea.go.cr

De: **Licda. Angie Cruickshank Lambert**
Defensora de los Habitantes

Asunto: Criterio al Proyecto de «LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y AUXILIO ARROCERO (FONARROZ)» expediente legislativo N° 24 211

Estimados señores y señoras:

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley para la creación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz), expediente legislativo N° 24211, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Resumen Ejecutivo

La Defensoría de los Habitantes analizó el proyecto de Ley N° 24 211, el cual establece la creación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz). Este proyecto de ley viene a reforzar la seguridad alimentaria del país mediante un producto de consumo general para toda la población, además de fortalecer el compromiso de Costa Rica con la salud de todas las personas habitantes. Además, brinda apoyo tanto a productores pequeños como a grandes mediante instrumentos financieros para mejorar la productividad y sostenibilidad.

A pesar de estar conforme con este proyecto de ley, la Defensoría generó una serie de recomendaciones y observaciones acerca de algunos de los artículos expuestos en el mismo. Éstas se hacen con el fin de aclarar puntos o vislumbrar mejoras en aspectos como la gobernanza, las tasas de interés, la creación de fideicomisos y, por supuesto, la rendición de cuentas.

Por lo tanto, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su conformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados. Sin embargo, espera que, al discutirse las diputaciones tomen en consideración las recomendaciones y observaciones de este Órgano Defensor.

2. Análisis del contenido del proyecto:

La Defensoría de los Habitantes analizó el proyecto de ley que establece la creación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz), como una entidad con personalidad jurídica propia y recursos independientes.

Según el proyecto de ley N° 24 211 el objetivo principal del Fonarroz es garantizar la seguridad alimentaria en Costa Rica, promoviendo la actividad arrocerá y protegiendo las hectáreas de cultivo necesarias. Además, se enfoca en apoyar a productores de arroz de diferentes escalas, desde micro hasta grandes¹, con financiamiento directo e indirecto, avales y créditos para mejorar la productividad y competitividad.

De igual forma, Fonarroz según la exposición de motivos del proyecto de Ley N° 24 211, tiene como fundamento la ley que creó el Fondo de Sostenibilidad Cafetalera (Fonascafé). De acuerdo con lo anterior, Fonarroz busca la sostenibilidad de la actividad arrocerá, es así como se encargará de mitigar la diferencia económica entre el precio del arroz nacional y el internacional, priorizando a los productores más pequeños, pero siempre velando por el sector en general. Además, se establecen medidas para garantizar la sostenibilidad de la actividad arrocerá y se autoriza al Fonarroz para que emita avales y garantías a favor de los intermediarios financieros que otorguen créditos.

El proyecto detalla la estructura y funciones del Consejo Ejecutivo del Fonarroz, encargado de administrar el fondo. Se establecen disposiciones para la distribución de recursos, la administración del fondo, la ayuda interna al productor de arroz, los créditos y avales para el sector productor, entre otros aspectos. Además, se contempla la participación de diferentes entidades, como la Corporación Arrocera Nacional y el Ministerio de Hacienda, en la implementación y supervisión de estas medidas.

En resumen, el Fonarroz funcionará como un ente dedicado a fortalecer y apoyar la actividad arrocerá en Costa Rica, proporcionando recursos financieros y herramientas para mejorar la productividad, la competitividad y la resiliencia de los productores de arroz frente a diferentes desafíos que se presentan en la actualidad tales como: el clima, los conflictos bélicos, desigualdades en el comercio internacional y, ante la poca efectividad de las políticas públicas, la mejora en el sector productivo de un producto esencial para las personas habitantes de Costa Rica.

Ahora bien, este Órgano Defensor desea brindar su opinión en relación con algunos artículos en el proyecto de ley que busca una consideración cuando sea sometido al análisis por las diputaciones, la que se presentan la tabla 1.

¹ Cabe destacar que Para el programa de medidas de ayuda internar, este es solo para productores que se encuentren registrados en Conarroz: el proyecto de le Ley N° 24 211 Artículo 3: «Para el programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, únicamente, se considerará a productores micro, pequeños, medianos y grandes debidamente inscritos en el Registro de Productores de la Corporación Arrocera Nacional, cuyas entregas a una o más de las agroindustrias arroceras están definidas por los límites del presente artículo y de conformidad con el arraigo definido en la presente ley».

Tabla 1:
Comentarios de la Defensoría de los Habitantes sobre algunos artículos
del Proyecto de Ley N° 24 211

Artículo	Comentario
ARTÍCULO 4- (...) (Fonarroz) tendrá un órgano superior administrativo que fungirá como Consejo Ejecutivo, el cual estará integrado por dos representantes del sector productor y un representante de los agroindustriales, (...) También, estará integrada por un representante del Estado que forme parte de esa Junta Directiva, así como del representante de la Corporación, (...) El Directorio del Consejo Ejecutivo será electo por mayoría de votos, por el periodo de un año contado a partir de la sesión del Consejo siguiente al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación. Todos los miembros del Consejo Ejecutivo serán nombrados por un periodo de dos años, contado a partir de la promulgación de la presente ley; tendrán derecho a voz, voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.	En relación con el artículo 4, llama la atención de la Defensoría que el Consejo Ejecutivo sea nombrado de su entrada en vigor por el periodo de 1 año, para luego pasar a nombramientos por periodo de 2 años. Considera la Defensoría que se debe valorar el nombramientos de las personas que integraran el Directorio del Consejo Ejecutivo de manera escalonada, esto es, no todos en el mismo momento; lo anterior con el fin de que, cuando se incorpore una nueva persona al Consejo, permanezcan otros integrantes dentro del mismo, de manera que se aproveche la experiencia y conocimiento de las personas que permanecen y no se parta de un Consejo completamente nuevo que, debido a la curva de aprendizaje, pueda retardar procesos sustanciales dentro de la dinámica de su funcionamiento.
ARTÍCULO 9- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) tendrá su propia contabilidad, independiente de la Corporación Arrocera Nacional; deberá ser auditada por la Auditoría Interna de la Corporación y, adicionalmente, por una firma auditora externa de reconocimiento Internacional.	En relación con la auditoría externa de reconocimiento internacional, no queda claro qué auditoría puede ser. Cabe destacar que Costa Rica tiene el Colegio de Contadores Públicos Autorizados que vela porque los despachos cumplan con todos los requisitos para confeccionar auditorías, por lo que se recomienda que se clarifique este aspecto.
ARTÍCULO 16- (...) a) De 25 dólares por tonelada métrica de grana de origen local. (...)	Se recomienda que se establezca el nombre de la moneda, ejemplo dólar estadounidense (USD) con el fin de evitar confusiones.
ARTÍCULO 30- Se autoriza al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) para que adquiera líneas de crédito nacionales o internacionales en condiciones favorables para el desarrollo sostenible de la actividad arrocera, así como la posibilidad de constituir fideicomisos para el desarrollo de proyectos tendientes a garantizar la	Los fideicomisos han sido centro de debate en Costa Rica en torno su pertinencia y eficacia, incluso de previo a la creación del Fonascafé, éste era un fideicomiso denominado el Fideicomiso de la Roya, transformándose luego en aras de buscar el bienestar del sector cafetalero.

sostenibilidad de los cultivos de arroz a nivel nacional.	En línea con lo anterior, es importante indicar que la Contraloría General de la República, señala existen 9 fideicomisos operando desde hace más de 20 años, los cuales han generado gasto por comisiones por CRC 989.9 millones durante ese periodo, por lo que dejar abierta esta posibilidad puede ser que se engruese los datos que la CGR en comisiones.² La Defensoría considera que es importante especificar claramente los criterios y procedimientos para la creación y gestión de estos fideicomisos, así como los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar la transparencia y evitar posibles abusos.
ARTÍCULO 31- (...) b) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para la asistencia de las plantaciones de arroz. (...)	La Defensoría considera que se debe especificar qué se entiende por «tasas de interés favorables», ya que a como se plantea este criterio queda sujeto a la interpretación de quien otorgue el crédito. Más que establecer “tasas de interés favorables” se deben establecer criterios que la accesibilidad al financiamiento con tasas de interés referenciadas, por ejemplo a la Tasa Básica Pasiva, y que dicha tasa permita que la distribución del financiamiento sea equitativo y eficiente, donde se evite su concentración en pocos productores(as) de manera que se fomente y promueva un desarrollo económico más inclusivo y sostenible.

Nota: Este cuadro lo que explica son los comentarios de la Defensoría de los Habitantes sobre algunas de los artículos del proyecto de Ley N° 24 211. Elaboración propia con datos del Proyecto de Ley N° 24 211.

Adicionalmente a lo señalado, la Defensoría de los Habitantes llama la atención en torno al proyecto de Ley N° 24 211, que éste carece de un capítulo en materia de rendición de cuenta, transparencia de la información, así como la evaluación, seguimiento y cumplimiento de su plan estratégico y su plan de acción, y la comunicación de los resultados obtenidos. La rendición de cuentas es esencial en cualquier sistema democrático y en la gestión de entidades públicas o privadas. Su importancia radica en que:

- i) Promueve la transparencia al requerir que las instituciones proporcionen información clara y accesible sobre sus acciones y el uso de recursos.

² Contraloría General de la República (CGR). (2023). Gestión De los Fideicomisos Públicos Informe DFOE-CAP-SGP-00003-2023.

Esta transparencia permite que las personas habitantes, productores y consumidores, además de otras partes interesadas comprendan cómo se están gestionando los fondos públicos y sobre todo que los fondos provienen de las importaciones de arroz.

ii) Fomenta la responsabilidad al exigir que las personas que toman las decisiones o gestionan los recursos asuman las responsabilidades de sus acciones. Esta responsabilidad se refleja tanto a nivel político como financiero y ético. Al mismo tiempo, contribuye a generar confianza entre las partes interesadas al demostrar que las instituciones son transparentes y responsables en sus operaciones.

3. Conclusión

En conclusión, para este Órgano Defensor el presente proyecto de ley posee aspectos positivos, como el impulso a la productividad agrícola, la equidad en la distribución de recursos y el fomento de prácticas sostenibles.

Sin embargo, el éxito de Fonarroz, no solo dependerá de la calidad de su implementación, la transparencia en la asignación de recursos y la efectividad en la consecución de sus objetivos declarados, así como la rendición de cuentas; sino que es de suma importancia que se incorpore un capítulo de materia de gobernanza que aborde los elementos señalados con relación a: rendición de cuenta, transparencia de la información, evaluación, seguimiento y cumplimiento de sus planes de trabajo

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su **conformidad**, siempre y cuando se incorpore un capítulo de gobernanza en la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Por último, esta Defensoría espera que cuando sea discutido este proyecto de ley las diputaciones tomen en consideración las recomendaciones y comentarios de este Órgano Defensor.

Agradecida por la deferencia consultiva, con muestras de mi consideración.

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.05.28 12:06:30
-06'00'

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

c. archivo

GBR/psbq